

Constancia secretarial. Manizales, 14 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 12 de enero de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Poder, DEMANDA, LETRA DE CAMBIO LC-211 8859375 por suma de: \$5.000.000, medida cautelar, resultado consulta ADRES, certificado vigencia abogada.

Adicionalmente, revisados los antecedentes del apoderado judicial de la parte actora, se pudo establecer que su tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene sanciones.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderado judicial por JACOBO GIRALDO BEDOYA, identificado con C.C. 1.053.855.544 frente a la señora NATALIA HERNÁNDEZ CASTAÑO, identificado con C.C. 1.053.855.544.

TÍTULO VALOR

Como título ejecutivo fue aportada copia digital de LETRA DE CAMBIO LC-211 8859375 por suma de: \$5.000.000, aceptada por la demandada NATALIA HERNÁNDEZ CASTAÑO a favor del señor CARLOS ANDRÉS RAVE QUINTERO, con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2021, con endoso del señor CARLOS ANDRÉS RAVE QUINTERO a favor del aquí demandante JACOBO GIRALDO BEDOYA (Endosatario).

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. Co., razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Toda vez que verificada la plataforma ADRES reporta la afiliación de la demandada al sistema de seguridad social en salud en la NUEVA EPS, se ordenará que

Auto notificado por estado del 20 de febrero de 2024

por secretaría se oficie a la a esta entidad para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica informada por la señora NATALIA HERNANDEZ CASTAÑO, identificado con C.C. 1.053.855.544, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., así mismo los datos completos del empleador en caso de tenerlos.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de JACOBO GIRALDO BEDOYA, identificado con C.C. 1.053.855.544 frente a la señora NATALIA HERNANDEZ CASTAÑO, identificado con C.C. 1.053.855.544, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio LC-211 8859375:

1. CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con vencimiento el 30 de marzo de 2021.
2. Por los intereses de mora desde el día 31 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Ordenar que por secretaría se oficie a la NUEVA EPS para que informe a este Despacho la dirección física y electrónica informada por la demandada NATALIA HERNÁNDEZ CASTAÑO, identificada con C.C. 1.053.782.241, de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., y los datos completos del empleador en caso de tenerlos.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI, identificado con C.C. 1.053.770.968 y T.P. No. 393459 del C.S. de la J. para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 20 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc7b6eb3bc58bae5c0184924baab859205dbe08f67e1828acf1c87be7fa8045**

Documento generado en 19/02/2024 08:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>